

sí constituye uno de los más significativos ámbitos de concreción del modo de preparar a la juventud para el desarrollo de su vida personal, familiar y profesional. Cada momento histórico ha sido testigo de la evolución del sistema educativo, reflejado en el contenido normativo de los sucesivos ordenamientos jurídicos. Este volumen nos ofrece una imagen muy completa de tal evolución en la España de los dos últimos siglos; imagen de suma utilidad para comprender la situación normativa actual y sus posibilidades de eficacia. Y, dado que la historia no se va a detener, también el sistema hoy vigente va a resultar pasajero; conocer cómo se ha llegado a él puede ayudarnos a preparar acertadamente su futuro.

Alberto DE LA HERA

Massimo DEL POZZO, *Lo statuto giuridico fondamentale del fedele*, Subsidia Canonica 23, Ediciones Pontificia Università della Santa Croce, Roma 2018, 277 pp., ISBN 978-88-8333-732-1

El estatuto de los derechos del fiel como núcleo y estructura del ordenamiento canónico es el objeto central de este libro. El enfoque en el análisis de este estatuto es el propio de la ciencia del derecho constitucional y pone en especial relieve su relación con los principios de la igualdad radical de los bautizados y el de la variedad carismática del pueblo de Dios.

En su lectura hay que tener en cuenta que esta obra tiene una finalidad esencialmente didáctica. En efecto, el objetivo del autor es que sirva de base a la docencia universitaria en la asignatura de Derecho constitucional canónico. De esta manera, la finalidad pedagógica y formativa imprime una aproximación al tema de un modo sintético. Del Pozzo advierte que la obra evita elencos exhaustivos, explicaciones y anotaciones detalladas.

Este trabajo supone un encuadramiento epistemológico, eclesiológico e histórico-crítico previos, realizado en una publicación anterior del mismo autor: *Introduzione alla scienza del diritto costituzionale canonico*. El método seguido en la exposición de los derechos fundamentales del fiel es analítico y descriptivo; pretende superar la mera explicación

de la materia, con el ánimo de forjar la *forma mentis* de los juristas actuales y futuros. Es, pues, un punto de partida más que de llegada.

El libro se divide en siete capítulos, y cada uno de ellos presenta una estructura propia y completa. El autor dedica el primer capítulo a la figura del fiel como verdadero protagonista de la eclesiología del siglo XX. Habla de su dignidad bautismal y de su participación en los *tria munera Christi*. Explica también los elementos configurativos del fiel cristiano –su incorporación a Cristo, como miembro del pueblo de Dios–, y describe su común condición canónica, que se especifica posteriormente según se trate de un laico, clérigo o consagrado.

En el capítulo segundo, del Pozzo reflexiona sobre el estatuto del fiel y la configuración de nuevos derechos. Profundiza también sobre el carácter fundamental de los derechos del fiel, su dignidad y su esfera jurídica, y sus derechos y deberes fundamentales en el ordenamiento canónico.

El tercer capítulo analiza los derechos del fiel relativos a los bienes espirituales de la Iglesia. Comienza por la exigencia del bien común y la configuración de los derechos desde el punto de vista de las expectativas de los fieles. El autor ahonda sobre el derecho a la palabra de Dios, que incluye el derecho-deber a la evangelización. También contempla el derecho a la educación cristiana, a la instrucción catequética, a la formación doctrinal-religiosa y a la investigación científica. Trata del derecho a la sagrada liturgia, que incluye los derechos al propio rito, a la acción litúrgica, a los sacramentos, a la oración pública de la Iglesia, a los sacramentales... En la parte final se habla del derecho de los fieles con relación al servicio de la caridad. En este contexto, el autor ahonda sobre la identidad cristiana de la caridad y la consecuente promoción de la justicia social y la ayuda a los pobres. También menciona el derecho de los fieles al apoyo institucional en el ejercicio de la caridad y sobre la rectitud del correcto uso de los bienes patrimoniales y la necesidad de transparencia por parte de las instituciones eclesiales.

El cuarto capítulo trata sobre los derechos de participación del fiel. En él, se enfoca a la Iglesia como instrumento de comunión y como medio de la cooperación orgánica de los fieles. Se llama la atención sobre la autonomía de los fieles en el ámbito personal y la colaboración en el ámbito público. Considera las características de la participación del fiel y su esfera activa: el derecho a la información, el derecho de ex-

presión y opinión pública, el derecho de petición y de ejercicio de funciones institucionales, el derecho-deber de consulta y consejo del fiel y su derecho al buen gobierno eclesiástico por parte de la autoridad. En el ámbito de la esfera pasiva del derecho de participación del fiel, el autor reflexiona sobre el deber de mantener la comunión y la lealtad en la colaboración con la autoridad. También analiza el deber de obediencia y de ayudar a las necesidades de la Iglesia.

El quinto capítulo se refiere a los derechos de libertad del fiel, y en él su autor profundiza sobre sus características generales y los principales ámbitos de autonomía del fiel, entre los que se cuentan la libertad de pensamiento y de expresión, el derecho de autodeterminación del fiel en las elecciones de su vida, a la propia espiritualidad y de autonomía en la vida de piedad, el derecho de reunión y de asociación. Uno de los aspectos más destacados es la libertad y variedad carismática en el Pueblo de Dios. También considera en este capítulo el derecho del fiel al apostolado, relacionado con el mandato de Cristo de anunciar el evangelio a todos, y lo relaciona con la capacidad organizativa y asociativa de todos los fieles. Por último, se expone el importante reconocimiento de la *libertas in temporalibus* del fiel dentro del ordenamiento canónico.

El capítulo sexto reflexiona sobre los derechos humanos en el ordenamiento canónico. Empieza por explicar la intrínseca coherencia entre derecho divino positivo y derecho divino natural. Y prosigue adentrándose en la distinción entre derechos humanos y derechos del fiel y la automática recepción del derecho natural en el sistema eclesial. En esta parte también aborda la actual formalización canónica de los derechos humanos. Entre ellos, considera algunos derechos como el derecho a la buena fama, a la intimidad, a la vida, a la educación y el *ius connubii*. Se expone también la tutela de los derechos humanos por parte del derecho canónico.

El séptimo y último capítulo desarrolla la relación de los derechos fundamentales del fiel con el ecumenismo, los catecúmenos y a la ordenación de todas las personas a la Iglesia. Se habla, así, de la situación de los cristianos no católicos ante el ordenamiento canónico y de la relación de la Iglesia con las restantes comunidades cristianas.

El autor termina su libro refiriéndose un tema de una crucial relevancia y actualidad: la relación de la Iglesia con los no cristianos. Se habla de los derechos de los no cristianos con relación a la Iglesia, con-

cretamente del derecho al anuncio, al acompañamiento y a su incorporación a la Iglesia; y se exponen también aquí los deberes de la sociedad civil en relación con la Iglesia.

Destacaremos seguidamente algunas de las ideas principales del autor a lo largo de su trabajo.

Hemos referido que una de las ideas nucleares del libro es la centralidad de los derechos del fiel y su carácter fundamental en el ordenamiento canónico. Esto ha protagonizado un intenso debate doctrinal y tuvo repercusiones en la redacción de la codificación del estatuto del fiel. No hay duda de que el fiel es como la célula de la Iglesia y que el Concilio Vaticano II ha profundizado en la dignidad del laico y su desarrollo en la Iglesia. Pero, según del Pozzo, la percepción de esa dignidad del fiel y la superación de la concepción clerical y elitista de la sociedad eclesial aún es difusa y necesita una mayor maduración, crecimiento y desarrollo intelectual.

Se destaca, a lo largo de la obra, la idea de que los derechos fundamentales del fiel son bienes debidos en justicia. Por lo tanto, no se trata de aspiraciones, meras pretensiones o valores idealistas y abstractos, sino de exigencias concretas. El estatuto del fiel no es algo conferido graciosamente por la autoridad, sino que está establecido prioritaria y obligatoriamente. Es más, el respeto de los derechos y deberes fundamentales del fiel es esencial e imprescindible para asegurar la justicia en la Iglesia.

Otro aspecto significativo es la exposición sobre la integración del perfil divino y humano de los derechos fundamentales. Así como la espiritualidad y sociabilidad son conformaciones ontológicas de la persona y base de los derechos humanos, también su elevación al plano sobrenatural es la fuente de los derechos del fiel. Por ello, los derechos fundamentales del fiel expresan la dimensión de justicia de la realidad ontológico-sacramental de los mismos fieles.

La relación entre los derechos humanos y los derechos del fiel no es de contraposición, sino de continuidad y reciprocidad. Así, los derechos humanos no son secundarios con relación a los derechos del fiel, sino que tienen el mismo rango y valor deontológico. Con esto, el autor reitera que la autoridad eclesial no puede pretender en sus actuaciones disminuir las normales expectativas de los fieles, aduciendo un supuesto fin o modelo comunitario superior. Por otro lado, el ejercicio

de la libertad temporal de los fieles es, ciertamente, una señal de madurez del pueblo de Dios.

Otra de las observaciones del autor es su duda sobre la exhaustividad del catálogo de los derechos del fiel: si se trata de un elenco abierto o cerrado, si es susceptible de cambios e integraciones. Del Pozzo anima a pensar en “nuevos derechos”, en el sentido de mejorar y actualizar los mecanismos de tutela. Apoyado en otros autores, llama la atención sobre dos carencias del ordenamiento canónico en relación con el estatuto de los fieles. Por un lado, la ausencia de un debido relieve al perfil carismático, y por otro, la insuficiente garantía procedimental de los derechos fundamentales.

La tutela de la libertad del fiel se expresa en la promoción y protección de la autonomía del sujeto. La iniciativa y la creatividad de seres libres y racionales contribuyen a la fecundidad y vitalidad del mensaje evangélico. Esa riqueza y vigor son favorecidos también por la variedad carismática del pueblo de Dios. La pluralidad de estilos, prácticas, formas, sensibilidades, etc., no es un obstáculo a la comunión, sino que es una demostración de la universalidad y santidad de la Iglesia. Por ello, el fundamento de la esfera de la autonomía del fiel se manifiesta en la diversidad carismática. Pero mientras que la igualdad del fiel está debidamente formalizada y ha recibido un adecuado reconocimiento doctrinal, no sucede lo mismo con la diversidad carismática.

La relación de los derechos humanos en el ordenamiento canónico, y la intrínseca coherencia entre el ordenamiento divino positivo y natural, es otra de las ideas de este estudio que destacaríamos. Esa relación no siempre estuvo clara y ha dado lugar a alguna confusión. Los derechos humanos dimanar de la naturaleza humana, del derecho natural, que también es derecho divino. La diferencia entre derechos humanos y derechos del fiel está en el título de atribución de esos derechos. No hay divergencia ni contradicción entre ambos. Se puede sintetizar diciendo que el derecho humano es derecho divino impreso en la verdad del ser humano, en su estatuto ontológico. Por eso, los derechos sobrenaturales del fiel presuponen y reclaman el respeto de sus derechos como persona humana.

Se reflexiona también sobre la misión universal de la Iglesia. Es deseo de Dios, y por tanto, de la Iglesia, congregar a toda la humanidad en la comunión divina; por lo que se puede afirmar que el tratamiento de la

Iglesia a los no cristianos es de estima y consideración, fruto de la caridad y fraternidad que caracteriza el testimonio cristiano. Este amor de la Iglesia a la justicia, a la igualdad y a la libertad de todas las personas afecta a su relación con el mundo. En tiempos recientes, tanto el magisterio conciliar como las enseñanzas de los pontífices han delineado el ideal de una Iglesia abierta hacia fuera, dialogante con otras confesiones religiosas y con el mundo. La actual sociedad multirreligiosa, multicultural y multiétnica, fruto del creciente aumento de la movilidad demográfica y de los flujos migratorios, ha supuesto un desafío y una oportunidad para madurar el modo de hacer presente la buena nueva evangélica.

Desde el punto de vista constitucional, los no cristianos y quienes no intención de pertenecer a la Iglesia son sujetos también de atención por parte del derecho canónico. La actividad evangélica de la Iglesia tiene una proyección universal, católica; de manera que nadie, de antemano, está excluido de incorporarse a la Iglesia. La relación de la Iglesia con los no cristianos debe estar marcada principalmente por la libertad de conciencia y de religión; y la solución para las dificultades que puedan surgir debe estar pautada por la vía del diálogo.

Los derechos de los no cristianos en relación con la Iglesia tienen que ver, prevalentemente, con la transmisión de la fe. Estos participan de modo indirecto en la vida de la Iglesia, y pueden incluso invocar su jurisdicción (denuncias penales y cuestiones patrimoniales). En cuanto a los deberes de los no cristianos con relación a la Iglesia, se basan esencialmente en el respeto de la libertad religiosa.

El espíritu de colaboración entre la Iglesia y la sociedad civil implica la reivindicación de la libertad religiosa en su relación con los Estados y las organizaciones internacionales. Esta colaboración de la Iglesia con la comunidad internacional es una realidad, como lo muestra el reconocimiento internacional de la Santa Sede y de las conferencias episcopales en los organismos internacionales. Los mayores obstáculos a este reconocimiento y actitud de colaboración con la Iglesia provienen de las posiciones laicistas, con la negación del factor religioso y su influencia en la esfera social; pero también de posibles posiciones clericalistas, con una injerencia indebida de la jerarquía eclesiástica más allá de sus competencias.

Como conclusión, podríamos decir que la obra plantea que los derechos del fiel tengan una mayor incidencia y consideración en la codifi-

cación. La verdadera comprensión del estatuto del fiel supera claramente la mera exposición y catalogación del dispositivo normativo. Según el autor, el estatuto formulado en el Código se plasma en una secuencia de cánones heterogéneos y confusos. Incluso la distinción entre el orden natural y sobrenatural –los derechos humanos y los derechos del fiel– no es rigurosa, ni está suficientemente definida. La relación entre el gobierno eclesial y los derechos fundamentales tampoco parece encuadrarse en un contexto de concordancia y convergencia, de modo que podría suscitar tensión e inquietud.

Señala el autor que el método mayoritariamente seguido en la asignatura de derecho constitucional para exponer esta materia es eminentemente exegético y limitado al texto codicial; y propone, en consecuencia, una reconstrucción canónica-eclesiológica más profunda y meditada.

Por otra parte, de Pozzo advierte que, aunque los derechos humanos reciben el derecho divino natural, las normas siempre son un instrumento humano precario y falible. A este factor humano se añade la historicidad y la contextualización de las previsiones de las normas. Una ley siempre está limitada por el modo de formularse en el momento de su codificación, por lo que siempre es “hija de su tiempo”. Se invita por eso al lector –específicamente al alumno o estudiante– a hacer una reflexión crítica sobre la cuestión, y a que reflexione sobre el sentido actual y futuro del estatuto del fiel y sus implicaciones. Tal como decíamos al inicio de estas líneas, el autor pretende estimular la mente de los canonistas en formación y potenciar su espíritu crítico y creativo en una materia tan fundamental para el derecho canónico.

Elisa RODRIGUES DE ARAÚJO

Lourdes RUANO ESPINA – Carmen PEÑA GARCÍA (coords.), *Verdad, Justicia y Caridad. Volumen conmemorativo del 50º aniversario de la Asociación Española de Canonistas*, Dykinson, Madrid 2019, 449 pp., ISBN 978-84-1324-443-3

El volumen anual de la Asociación Española de Canonistas es una publicación que se ha ganado un puesto en el panorama de la ciencia canónica y eclesialista nacional por la calidad de sus aportaciones y la